# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central** 

Nomenclatura : AS-SM-311-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº Descripción del objeto:

40269 "ISMAEL CONTRERAS YANEZ, DISTRITO DE BELLA UNION, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE

**AREQUIPA** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20609809010 26/11/2024 Nombre o Razón social :

CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 22:19:14

#### Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: montaje de aulas prefabricadas y/o instalación de aulas prefabricadas y/o edificaciones en general en sistema DRY WALL.

De acuerdo con el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Inciso 2 Las Entidades promueven el libre acceso v participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

De lo mencionado se observa que el objeto de la contratación es el Servicio de Confección e Instalación de MÓDULOS Prefabricados para la I.E. 40269 Ismael Contreras Yañez con Infraestructura en mal estado: Item 1 I.E. 40269 Ismael Contreras Yañez Ámbito Jurisdiccional de la Ugel Caraveli ¿ Gerencia Regional De Educación De Arequipa

En ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Dirección Técnica Normativa, ha manifestado que la definición de similitud no está ligada al nombre de una obra, sino a las características de los trabajos, además ha mencionado que la definición de los trabajos y actividades no es taxativa, pudiendo existir otras denominaciones que resultan ser similares, ello puede corroborarse en la Opinión N° 030-2019-OSCE/DTN.

Siguiendo ese marco legal, solicitamos que se considere también como similares las siguientes denominaciones: montaje de aulas prefabricadas y/o instalación de aulas prefabricadas y/o edificaciones en general en sistema DRY WALL Y/O DESMONTAJE Y MONTAJE DE MODULOS PREFABRICADOS, resultando técnicamente similares y sobre todo que se relaciona directamente con el objeto de la convocatoria.

Por tanto, solicito se acoja nuestra observación, contrariamente de no acogerse corresponde se sustente técnica y legalmente de manera motivada conforme establece la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 34 Numeral: 3.2 Literal: C

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE, Art. 16.2 LCE, Opinión Nº 030-2019-OSCE/DTN

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion, se aceptara como servicios similares al montaje de modulos prefabricados, sin embargo, el termino desmontaje no se considera como similar, toda vez que dicho termino corresponde a desarmar un modulo, lo cual es un trabajo mucho mas simple a diferencia de un montaje o una instalacion el cual es mas complejo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MONTAJE DE MODULOS PREFABRICADOS

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-311-2024-GRA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº

40269 "ISMAEL CONTRERAS YANEZ, DISTRITO DE BELLA UNION, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE

AREQUIPA

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 26/11/2024

CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 22:31:11

E.I.R.L.

# Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Según el numeral 2.2: contenido de las ofertas, se consulta si se requerirá declaraciones juradas adicionales o visitas de campo, o cualquier otro documento adicional que se encuentre dentro de los términos de referencia, para admitir las ofertas que pudieran trasgredir las bases estandarizadas.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2 Literal: 2,2,1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE, Art. 16.2 LCE, Opinión N° 030-2019-OSCE/DTN.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que la documentacion de presentacion obligatoria para admision de la oferta estas claramente indicadas en el numeral 2.2.1 del capitulo II de la sección especifica de las bases. Por lo tanto los postores deberán de ceñirse a lo indicado en las bases al momento de presentar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 11/12/2024 07:43